



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00619-00
PROCESO	VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	GERENCIAR Y SERVIR
DEMANDADO	JOSE ABELARDO MONTOYA GIRALDO – C.C. 3.607.555
DECISION	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda fue inadmitida mediante trece (13) de junio dos mil veintidós (2022), para que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos relacionados en dicha providencia.

Dentro del término legal, la parte requerida allegó escrito, así: **i)** En lo que respecta al primer requisito, si bien se allegó poder de conformidad con los términos del inc. 2 del Art. 74 del CGP, en el mismo no se indicó qué tipo de proceso verbal pretende incoar. **ii)** En lo que respecta a la cesión del contrato de arrendamiento, el mismo no se encuentra suscrito por cedente y cesionario, como tampoco se allega documento donde se acredite la calidad en la que funge la señora María Isabel Álvarez Posada.

Adicional a lo anterior, es de advertir que si bien se allego guía Nro. 9146729284 del 30 de marzo de 2022, la misma según sello cotejado, corresponde al envío de la demanda, no a la comunicación donde conste que el mismo está plena enterado de la cesión del contrato de arrendamiento.

En consecuencia, dicha cesión no cumple con los requisitos de ley. Y finalmente, no se cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos por el despacho. Por tanto, procederá este despacho a dar aplicación a lo establecido en el art. 90 del C. G. P.

En ese orden de ideas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE promovida por GERENCIAR Y SERVIR contra JOSE ABELARDO MONTOYA GIRALDO.

SEGUNDO: En firme lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72be97de473a6bb4cdd7ec7060bf1ddfeaab5ae19c1d8c3d1f4c21ceec229ec**

Documento generado en 30/06/2022 03:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>